

DECRETO

Expediente nº: 20153/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PRESIDENCIA. Convocatoria de 2 Becas de Formación en Protocolo.

Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria Pública y Bases que han de regir la concesión de dos becas de formación en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, anualidad 2024.

Dada cuenta del expediente que se instruye en el Área de Presidencia con relación a la aprobación de la Convocatoria Pública y Bases que han de regir la concesión de dos becas de formación en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, anualidad 2024, y en los términos de los informes que obran en el expediente, resulta:

La Diputación de Alicante viene concediendo desde hace varios años estas becas, las cuales tienen por finalidad la formación teórica y la práctica formativa de los recién titulados universitarios.

En el expediente se prevé que las becas se concedan mediante convocatoria pública, cuyas bases han sido informadas favorablemente por el Departamento de Personal, en cuanto a que cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, en los términos de lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre que las Entidades Locales deben servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados.

Asimismo, consta informe del Departamento de Personal acerca de que las Bases de la convocatoria cumplen los criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobados por Juntas de Gobierno de fechas 26 de marzo y 23 de diciembre de 2015.



Se concederán dos becas, con una duración inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar por otros seis meses.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1770 de 28 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión, mediante Convocatoria pública, de dos Becas de Formación en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, dependientes del Departamento de Protocolo de esta Excm. Diputación Provincial, con una duración de seis meses prorrogables y una dotación total máxima para las dos becas de 19.200 euros, incluidas la prórrogas, que se regirán por las Bases de la referida Convocatoria, que asimismo se aprueban, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN PROTOCOLO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES. ANUALIDAD 2024.

PRIMERA. - Objeto y modalidad.

Constituye el objeto de la convocatoria la concesión mediante Convocatoria Pública de dos becas de Formación en Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, en las que se desarrollarán prácticas formativas relacionadas con la organización de actos institucionales, asesoramiento en materia de protocolo y acciones del departamento de protocolo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 de esta Corporación.

SEGUNDA. - Régimen.



A esta convocatoria le resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo, además de la legislación laboral en materia de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Las becas se conceden por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art.29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

TERCERA. - Derechos del becario/a.

Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- 1. Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.*
- 2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.*
- 3. Los derechos del personal becado se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.*
- 4. La cuantía máxima de cada beca concedida será de 800 euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493 /2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.*

CUARTA. - Obligaciones y prohibiciones de los becarios.

El personal becado está sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y cumpliendo en todo caso la jornada oficial. Asimismo, los becarios/as estarán obligados a:



- 1. Incorporarse al servicio o proyecto de la beca en la fecha indicada salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.*
- 2. Realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la beca, las prácticas formativas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, les señale el tutor bajo su dirección y asesoramiento.*
- 3. Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.*
- 4. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.*
- 5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*
- 6. Realizar una memoria al final del periodo de disfrute de la beca.*

QUINTA. - Duración y dotación.

La duración de cada beca será de seis meses, que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del Departamento de Protocolo y de la Intervención de Fondos, por otro periodo máximo de seis meses. Comenzará desde la fecha de concesión, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha máxima de disfrute de la beca, incluida su prórroga.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas, a instancia de la persona becada, podrán, en su caso, ser objeto de prórroga, iniciándose, en este caso, el correspondiente expediente para su aprobación.

La Diputación de Alicante ha habilitado en la partida correspondiente del ejercicio de 2024 diecinueve mil doscientos euros (19.200 euros). Con dicha cantidad se dotarán las dos becas citadas, con una duración de seis meses cada una de ellas, que podrán prorrogarse por otros seis (9.600 euros para cada uno de los dos becarios/as), siempre dentro del mismo ejercicio económico, a propuesta del Departamento de Protocolo, previo informe del tutor/a correspondiente.



La dotación económica será de 800 euros brutos mensuales, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la Diputación, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El importe de la beca se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además, será de aplicación el descuento correspondiente de IRPF a cargo del becario/a.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo informe del jefe del Departamento, de que el becario/a ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

SEXTA. - Terminación.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- 1. Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, 31 de diciembre de 2024.*
- 2. Por renuncia de la persona interesada.*
- 3. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.*
- 4. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.*
- 5. Por otras causas que especifique la respectiva Convocatoria.*

SÉPTIMA. - Proceso de Selección.

1.- Requisitos de los/as aspirantes.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*



Podrá exceptuarse el requisito de empadronamiento para aquellos casos en los que la titulación exigida en la convocatoria no se oferte en las universidades de la provincia de Alicante, siempre que los candidatos hubieran figurado empadronados en la provincia previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación. En estos casos, a los candidatos seleccionados se les exigirá el empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo a la adjudicación de la beca.

b) Estar en posesión del siguiente título: Grado en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, o titulaciones equivalentes.

c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación requerida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita en el Departamento de Protocolo de la Diputación de Alicante. Esta condición no se aplicará a aquellos becarios, suplentes de anualidades anteriores, que podrán concurrir a la presente convocatoria, si reúnen los requisitos, siempre que el periodo de la beca disfrutado anteriormente sea inferior a un semestre.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Solicitudes.

Una vez publicadas las Bases, y abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado catálogo de trámites, seleccionando el trámite "PROTOCOLO. Solicitud para cubrir 2 Becas de Formación en Protocolo" o a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/40061d98-5952-4943-b351-fc3ef68c498a>



Si se opta por la tramitación electrónica, no será necesaria la descarga de la solicitud (Anexo I) ya que ésta se cumplimenta desde el propio procedimiento, y se deberá acompañar del Anexo II, donde consten la relación de méritos que el aspirante debe alegar y baremar. Asimismo, presentarán los correspondientes justificantes.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de Presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación apartado Información General / Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación. Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

- Presencialmente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante). Solicitando cita previa en el teléfono 965988911, previa descarga de la solicitud (Anexo I) y del Anexo II, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado catálogo de trámites, seleccionando el apartado Información del trámite: "PROTOCOLO. Solicitud para cubrir 2 Becas de Formación en Protocolo" La solicitud (Anexo I) deberá presentarse debidamente cumplimentada, en todos sus apartados, de forma verídica y completa, y se deberá acompañar del Anexo II, donde consten la relación de méritos que el aspirante debe alegar y baremar. Asimismo, presentarán los correspondientes justificantes.

- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

3.- Documentación.



Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Título de Grado en Protocolo y certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media ponderada.

b) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento donde se van a realizar las prácticas formativas.

c) Otras titulaciones, relacionadas con el objeto de la beca.

d) Currículum Vitae del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

e) Anexo II donde se detallen los méritos alegados y baremados (que se deberá descargar y cumplimentar conforme a lo especificado en el apartado 2.- Solicitudes)

f) Documento Nacional de Identidad.

g) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante, con fecha anterior a la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En aquellos casos en los que la titulación exigida en la convocatoria no se oferte en las universidades de la provincia de Alicante, se aportará un certificado de empadronamiento histórico que acredite haber figurado empadronado en la provincia previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación.

Asimismo, a los candidatos seleccionados, se les exigirá el certificado de empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo a la adjudicación de la beca.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.



Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), e), f), y g) del núm. 3 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición; mientras que en el supuesto de los apartados b), c) y d) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tomada en cuenta a la hora de valorar los méritos.

4.- Comisión Calificadora para Selección aspirantes

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: El responsable administrativo/a de Protocolo.

Vocales:

Dos técnicos del Departamento de Protocolo (Área de Protocolo).

Un técnico/a del Área de Recursos Humanos.

Secretario/a: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

La Comisión Calificadora podrá estar asistida por un/una: Asesor/a.

La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Valoración de méritos.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión Calificadora mediante un proceso de selección que constará de dos partes:

a) Primera fase. En ella se evaluará:



1.-El expediente académico personal, que se valorará de 0 a 4 puntos, en base la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion

2.-Cursos, seminarios, jornadas u otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión Calificadora que deban ser valorados: hasta 1 punto.

3.-Conocimientos en Lengua valenciana. Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià que acredite estar en posesión del nivel

correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala: A1 o equivalente: 0,10 puntos; A2 o equivalente: 0,20 puntos; B1 o equivalente: 0,40 puntos; B2 o equivalente: 0,50 puntos; C1 o equivalente: 0,60 puntos; C2 o equivalente: 1 punto.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano, se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

b) Segunda fase:

Entrevista personal y/o prueba técnica para comprobación de conocimientos: hasta 4 puntos.

Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora publicará en la sede electrónica de la Diputación, la lista de los aspirantes a las becas seleccionados/as, con las puntuaciones obtenidas por todos ellos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación.



A dicho efecto, se procederá a requerir a los/las solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de 10 días, presenten si no lo han hecho con anterioridad: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena, y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes, salvo que se haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

Cumplidos todos los requisitos, el Ilmo. Sr. Presidente, u órgano en quien delegue, formulará propuesta de concesión de la beca al órgano competente para resolver o, en su caso, resolverá acerca de la adjudicación de la beca, a favor del o de la solicitante que haya obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

En el supuesto de que alguno de los interesados no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al aspirante que siguiese por orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

En el caso de que alguno de los becarios renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Quinta, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

OCTAVA. - Asignación de tutor y datos.



Para las personas becadas, se cumplimentará, por parte del Director de Área de Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local, un Anexo, en el que se indicará:

- 1. Nombre del tutor/a asignado por la Diputación.*
- 2. Nombre y apellidos del becario/a.*
- 3. Número DNI.*
- 4. Número de afiliación a la Seguridad Social.*
- 5. Duración de la beca.*
- 6. Importe de la ayuda económica percibida por el becario/a.*
- 7. Breve descripción de las prácticas formativas a realizar por él/la mismo/a.*

NOVENA. - Incompatibilidades de la beca.

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA. - Revocación de la beca.

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación de Alicante, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

- 1. No realizar la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo preciso.*
- 2. Dejar de cumplir los requisitos exigidos.*
- 3. Incurrir en causa de incompatibilidad.*

UNDÉCIMA. - Registro único de becarios.



Se establecerá un registro único de becarios/as en el Área de Recursos Humanos, Departamento de Personal, que tomará razón de las altas y bajas.

DUODÉCIMA. – Política de obsequios y regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Así mismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.”

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las becas conforme a las Bases aprobadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01.9204.4810100 “Becas de Formación en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos”, del Presupuesto del Ejercicio de 2024.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del



Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3345, de fecha 31 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128 /2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN PROTOCOLO,
RELACIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.
ANUALIDAD 2024**

ANEXO I: SOLICITUD

1.-Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2.-Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

3.-Relación de documentos aportados.

Acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en la Base 7ª, apartado 3, de la Convocatoria:

- Anexo II donde se detallan los méritos alegados y baremados
- Justificación documental de los méritos alegados
- Documento Nacional de Identidad
- Certificado de empadronamiento

**4.-Comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias,
Seguridad Social y Diputación de Alicante.**

☐ Presto mi consentimiento para que Diputación requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Diputación de Alicante.

(marcar la casilla si presta el consentimiento)



5.-Declaración responsable de la persona solicitante:

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara bajo su responsabilidad:

-Que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abajo firmante SOLICITA:

Ser admitido en esta Convocatoria, y, de conformidad con la Base Séptima, apartado 1, declaro que reúno los requisitos exigidos, así como los méritos manifestados, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en la Base Séptima, apartado 3, de la referida Convocatoria.

Fecha:

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la BECAS DE FORMACIÓN. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los **derechos** que usted como interesado/a ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.diputacionalicante.sedelectronica.es



**CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN PROTOCOLO,
RELACIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.
ANUALIDAD 2024**

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS

Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

Base SÉPTIMA 1.-

Requisito haber finalizado el **Grado en Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos**, o titulaciones equivalentes sin que haya transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Base SÉPTIMA 5.-

Apartado a) 1: Expediente académico, de 0 a 4 puntos, en base a la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion

NOTA MEDIA

Apartado a) 2: Realización de cursos especializados o asignaturas que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, **de 0 a 1 punto**.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 49 horas 0,10 puntos
- Cursos de 50 a 99 horas 0,30 puntos
- Cursos de 100 horas en adelante .. 0,50 puntos

CURSO / ASIGNATURA	CENTRO	CRÉDITOS	HORAS	PUNTOS



TOTAL PUNTOS APARTADO 2

Siguiendo los criterios del Departamento de Personal no se valorarán las Jornadas, Congresos y Seminarios.

Apartado a) 3: Conocimientos del valenciano, hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente 0,40 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente 0,50 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente 0,60 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente 1 punto.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Total méritos baremados por el solicitante:

Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Total puntos

Fdo.:

Si en el plazo de seis meses, contados desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

